

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que Crea una Nueva Legislación Concursal Mediante la Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas y Perfecciona el Rol de la Superintendencia del Ramo

Mensaje N° 81-360; Boletín N° 8324-03

I. Antecedentes

1. El proyecto de ley que esta indicación afecta, tiene como objetivo hacer una reforma profunda en materia concursal, para permitir a los emprendedores resurgir cuando algún proyecto fracasa, y tender a eliminar la carga negativa de un negocio fallido.
2. El objetivo de la presente indicación es, en lo sustantivo, incorporar modificaciones o complementar los artículos del proyecto de ley, de manera de lograr hacer de mejor manera la reforma señalada en el punto anterior.

La indicación contempla las siguientes modificaciones:

- ✚ En los artículos 2°; 182, numeral 4; 334; 337; 345; 350; 355; 368; 373; 394; 396; 402; 3° al 7° transitorios: reemplaza el nombre "Superintendencia Concursal" por "Superintendencia de Insolvencia y reemprendimiento", cada vez que aparece.
- ✚ En el artículo 3°: agrega un inciso para supeditar la capacitación en materia de quiebras a los términos de la Ley N° 19.346, que crea la Academia Judicial.
- ✚ En el artículo 94°: agrega un último inciso que norma reducciones de gasto para efectos del impuesto a la renta al acreedor contribuyente del impuesto de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- ✚ En el artículo 297°: establece el requisito de capacitación en derecho concursal para los abogados que postulan a formar parte de la Nómina de Árbitros Concursales.
- ✚ Agrega un nuevo artículo, el 404°: que introduce modificaciones a la ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en crisis.



- ✚ En el artículo 1° transitorio: disminuye el plazo de entrada en vigencia del sistema desde 1 año a 9 meses.
- ✚ En el artículo 8° transitorio: incorpora el financiamiento de la capacitación que realizará la Academia Judicial.
- ✚ Agrega dos nuevos artículos transitorios respecto de:
 - ✓ veedores y liquidadores y la garantía de fiel desempeño que deban rendir para un período de 5 años desde la publicación de la ley.
 - ✓ Abogados que pueden ser nombrados árbitros y su incorporación en la Nómina de Árbitros Concursales.

II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

La indicación formulada implica **un mayor gasto fiscal** respecto de lo establecido en el Informe Financiero N° 64 del año 2012, por un monto de **\$90.000 miles**. Estos recursos financian los cursos de capacitación de jueces para su habilitación previa para conocer preferentemente causas concursales, los cuales realizará la Academia Judicial.



Rosanna Costa Coستا
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

